



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, primero (1) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación 41001 31 03 004 2012-195-02

Se advierte necesario dar aplicación oficiosamente al control de legalidad que debe surtir el Juzgado en aras de corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades (arts. 42 numeral 12º, 132 del C.G.P.), teniendo en cuenta que, al momento de proferir auto Admisorio del presente asunto, se omitió advertir irregularidades que requieren ser saneadas, so pena de no verse incurso en nulidad.

Al respecto, se evidencia a folio 46 del cuaderno principal memorial allegado por la incidentada, donde informan que los responsables del fallo de tutela son el Dr. DIEGO RAMÍREZ RAMÍREZ Jefe de División de la EPS-S Regional Huila, y su superior jerárquico el Dr. HAROL YESID SALAMANCA FALLA, como Jefe de División (G-I) de COMFAMILIAR EPS, cuyos correos electrónicos para notificaciones son comfamiliarasaludjuridica@comfamiliarhuila.com y radicación.tutelaseps@comfamiliarhuila.com; y las direcciones físicas, Calle 11 No. 5-63 de Neiva Huila, y sus teléfonos 8713093 y 8721725.

Ahora bien, de las piezas procesales obrantes en el expediente se puede observar que los responsables del fallo no han sido vinculados, ni notificados al incidente de desacato, siendo esencial que los mismos hagan parte en aras de garantizar sus derechos a la contradicción y defensa, por ser los responsables del cumplimiento del fallo de tutela calendarado el 01 de agosto de 2012.

Así las cosas, lo procedente en estos casos es nulitar todo lo actuado desde el auto del 16 de septiembre de 2019 (Sic), que obra a folio 39 del expediente, donde se resolvió requerir a los responsables del fallo de manera errónea, para en su lugar vincular al trámite a quienes actualmente ostentan dicha calidad, estos son el Dr. DIEGO RAMÍREZ RAMÍREZ Jefe de División de la EPS-S Regional Huila, y su superior jerárquico el Dr. HAROL YESID SALAMANCA FALLA, como Jefe de División (G-I) de COMFAMILIAR EPS.

Por lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aplicar el control oficioso de legalidad, en el sentido de **DECRETAR** la nulidad de todo lo actuado, incluso desde el auto calendarado el 16 de septiembre de 2019 (Sic), que obra a folio 39 del expediente, lo anterior, sin perjuicio de las pruebas debidamente recaudadas, atendiendo igualmente lo expuesto en esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

SEGUNDO. - REQUERIR a los Doctores DIEGO RAMÍREZ RAMÍREZ Jefe de División de la EPS-S Regional Huila, y su superior jerárquico el Dr. HAROL YESID SALAMANCA FALLA, como Jefe de División (G-I) como responsables del cumplimiento del fallo en la incidentada COMFAMILIAR EPS, para que en el término de **TRES (3) días** siguientes a la notificación de esta providencia proceda a rendir informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela calendarado el 01 de agosto de 2012, junto con ella deberán allegar los soportes que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE, esta decisión por el medio más expedito y/o por intermedio de la página web de la Rama Judicial, a los interesados.

ÉDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
Juez